

Expediente: 278/26

Carátula: GALVAN SERGIO JULIO DAVID C/ GUZMAN CARLOS ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 08/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20271411996 - GALVAN, Sergio Julio David-ACTOR

90000000000 - GUZMAN, Carlos Antonio-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 278/26



H20461539935

**JUICIO: GALVAN SERGIO JULIO DAVID c/ GUZMAN CARLOS ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 278/26. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II**

En 07/05/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Poder General para Juicios, copia digitalizada del documento a ejecutar, F.950 y F.600 de Rentas con su comprobante de pago. Asimismo informo que no acompaña Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, documentación original en formato papel y digital.

**CONCEPCION, 07 de mayo de 2026.**

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Téngase por presentado al Dr. TELLO ROQUE JOSE AGUSTIN como letrado apoderado del actor Sr. GALVAN Sergio Julio David, conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 20271411996. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, faltantes bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 528/29 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (*Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9712 y 9924*).

V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés pactada en la solicitud de préstamo personal, suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el *art. 16 de la Ley N° 25.065*.

**VI)** Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses. GN

**VII)** Previo a resolver: acompañe la documentación original en formato papel. GN.

**Actuación firmada en fecha 07/05/2026**

Certificado digital:  
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:  
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.